



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ESTUDIOS Y PROYECTOS

4 MAR. 2024



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

17612  
14 MAR. 2024

Hora: A: 12:12/m  
Reg. N°

INFORME N° 001-2024-CSCO-GRL-1/CP-18-2023  
(TRAMITE N° 17612)

FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

RECIBIDO

14 MAR 2024 17612

HORA: \_\_\_\_\_

N° DE FOLIO: \_\_\_\_\_ N° DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

Ing: Temis Jhon Rivas Ochoa  
Gerente General Regional

ASUNTO: INFORMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

REF.: Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado  
ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO de fecha 30/01/2024

FECHA: Belén, 05 de febrero del 2024

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
SECRETARÍA

09 FEB 2024

Ingresado: \_\_\_\_\_ Hora: 17:36 pm

N° Reg.: 17612 Firma: \_\_\_\_\_

Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarla cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. OBJETIVOS

El presente informe tiene por objeto informar el resultado de la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 018-2023-CSCO-GRL-1 para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS COCOROCO, EL BOSQUE Y AEROPUERTO - DISTRITO DE SAN JUAN - MAYNAS" CODIGO ÚNICO N° 2307600, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y GETION DE NUEVA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo verificado en el expediente de contratación donde forma parte esencial el requerimiento, señalamos que la finalidad publica de "Facilitar el tránsito vehicular y peatonal, así como la mejora de los sistemas de agua, desagüe y pluviales en el proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS COCOROCO, EL BOSQUE Y AEROPUERTO – DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS", a fin de contribuir a la mejora de las condiciones actuales en la que se encuentra dicho, para así beneficiar a la población", no ha sido satisfecha, debido a que el procedimiento de selección no ha concluido, quedando pendiente de atención el requerimiento, debiendo gestionar ante la Gerencia General Regional en su condición de "Funcionario que aprueba el expediente de contratación" y la Gerencia Regional de Infraestructura en su condición de "Área usuaria", si persiste aun la necesidad de contratar el servicio mencionado, y de corresponder la nueva convocatoria.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

IV. ANTECEDENTES

- 4.1. Con fecha 16 de noviembre del 2023, el Comité de Selección designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 921-2023-GRL-GGR, convoco a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 018-2023-CSCO-GRL-1 para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS COCOROCO, EL BOSQUE Y AEROPUERTO - DISTRITO DE SAN JUAN - MAYNAS" CODIGO ÚNICO N° 2307600, por el Valor Referencial de S/ 2,239,145.91

398 5



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. Con fecha 22 de diciembre del 2023, se estableció en el cronograma del SEACE, la presentación de ofertas del CONCURSO PUBLICO N° 018-2023-CSCO-GRL-1.
- 4.3. Con fecha 30 de enero de 2024, el Comité de Selección resultado de la etapa de admisión, calificación y evaluación técnica, procede a declarar desierto el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 018-2023-CSCO-GRL-1.

V. DEL RESULTADO DE LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

Luego de la verificación y análisis del ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACION TECNICA - ACTA, se observa que existe un interés de los participantes que formularon sus consultas y observaciones de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, presentándose como postores, donde las ofertas presentadas fueron evaluadas de conformidad con las Bases del procedimiento de selección, como se muestra en el siguiente:

5.1. Del Registro de Participantes

De la mencionada acta, señalamos que hubo interés de los proveedores al haberse registrado 13 participantes en el procedimiento de selección, con el estado válido.

5.2. De la Presentación de Postores

De la mencionada ACTA, señalamos, que se presentaron 02 postores, donde se observa que hubo competencia, y pluralidad en el procedimiento de selección, presentando sus ofertas el postor BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO y el postor CONSORCIO COCOROCO integrado por SERRAJO CAJO ROCIO ESPERANZA y CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS SRL.

5.3. De la Admisión de las Ofertas

De acuerdo a lo señalado en el ACTA, se descalificó la oferta del postor BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO por haber incumplido las reglas de la evaluación técnica, fundamentando lo siguiente:

"(...)

**Descalificación de oferta por incumplimiento de reglas de la evaluación técnica:**

Al respecto señalamos que el objeto de la presente contratación corresponde a una consultoría de obra, razón por la cual, resulta aplicable, la disposición del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en su literal b) del numeral 82.3 del Art. 82 establece que "las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas"; De esta manera, se aprecia que la normativa ha establecido que los postores debían presentar una oferta técnica y una oferta económica, de tal manera que, las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica, son descalificada.

Por otro lado, en el numeral 1.9.2 EVALUACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS del CAPITULO I de la Sección General de las Bases, se estableció que la evaluación de la oferta técnica se realizará conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del Art. 82 del Reglamento.

Con respecto, a la oferta técnica del postor, se verifica que en los folios N° 78 y 79, presento su OFERTA ECONOMICA, como se observa en el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSULTOR DE OBRA  
INGENIERO JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO  
DIRECCION JR. MORONA 484 IQUITOS MAYNAS LORETO

0079

ANEXO N° 6  
OFERTA ECONÓMICA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 18-2023-C-SCO-GRL-1  
Presente. -  
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COSTO TOTAL DEL SERVICIO		S/.	1,552,566.50
UTILIDAD	10.00%	S/.	155,256.66
SUB TOTAL			1,707,823.16
IGV 18%	0.00%	S/.	0.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO		S/.	1,707,823.16

La oferta económica UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES Y 16/100 NUEVOS SOLES, mi oferta no INCLUYE IGV, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

IQUITOS 15 DE DICIEMBRE DE 2023

JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO  
INGENIERO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Como se puede observar el postor no cumplió con las reglas de la evaluación técnica establecidos en el numeral 82.3 del Art. 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Por lo expuesto, este colegiado procede a DESCALIFICAR la oferta del postor, (RESOLUCIÓN N° 3301-2022-TCE-S4).

En consecuencia, no corresponde realizar la solicitud de la subsanación de las observaciones realizadas, debido a que no cambiara la condición de DESCALIFICADO, de su oferta."

Con respecto a la oferta del postor CONSORCIO COCOROCO, en la etapa de admisión tuvo observaciones, Sin embargo, el comité decidió gestionarlo en caso en las siguientes etapas la oferta calificaba, señalando en el acta que la oferta para la etapa de admisión se encontraba en estado pendiente con la finalidad de aplicar lo establecido en el numeral 60.2 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 5.4. De la Calificación de las Ofertas

El comité de selección evaluó solo la oferta del CONSORCIO COCOROCO, debido a que el postor BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, ha sido descalificado.

Resultado de la evaluación del CONSORCIO COCOROCO, de conformidad con el ACTA se señala lo siguiente:

"(...)

En el folio N° 15 y 16 de la oferta del postor, presento el Anexo N° 5 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, Donde establecen sus obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes; De las obligaciones que corresponden se observa que solo el integrante CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L., estableció que "APORTA EXPERIENCIA EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASIMISMO ES RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA".

En atención a las obligaciones, establecidas en la promesa formal de consorcio, este colegiado solo considerará la documentación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, la presentada por el integrante CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*Luego de la verificación de la experiencia del postor en la especialidad señalamos que: El postor acredita setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 65/100 soles (S/ 775,476.65) en once (11) prestaciones.*

*De acuerdo a las Bases Integradas el monto facturado equivalente es a 0.4 veces el Valor Referencial de la contratación resultando el monto facturado de ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 36/100 soles (S/ 895,658.36); Monto mínimo que debe acreditar el postor para calificar el requisito de calificación.*

*De acuerdo a lo revisado el cumplimiento de la oferta del postor y el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad; Señalamos que, el postor no cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida establecidos en el requisito de calificación del postor en la especialidad, De acuerdo al resultado, este colegiado procede a DESCALIFICAR la oferta del postor.*

*En consecuencia, no corresponde realizar la solicitud de la subsanación de las observaciones realizadas, debido a que no cambiara la condición de DESCALIFICADO, de su oferta.*

De lo anterior, señalamos que la oferta del CONSORCIO COCOROCO ha sido descalificado por no cumplir con acreditar la experiencia mínima requerida establecidos en el requisito de calificación del postor en la especialidad.

**VI. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

Resultado de la ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACION TECNICA, se observa que las ofertas presentadas por los postores no fueron calificadas derivando a que ninguna oferta fuera valida; En consecuencia, este colegiado procedió a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de conformidad con el numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**VII. EVALUACIÓN DE CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Del análisis del ACTA, y lo expuesto en el presente informe, señalamos que las causas que derivaron a la declaratoria del desierto, fue responsabilidad de los postores, debido a que esto no presentaron sus ofertas de acuerdo a las bases integradas y la normativa de contrataciones del estado, derivando a su descalificación.

Al respecto señalamos, que en la OPINIÓN N° 144-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se concluye que "Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustenta lo ofertado".

Por lo expuesto, manifestamos que las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección fue la falta de diligencia de los postores en formular de manera adecuada sus ofertas, derivando al incumpliendo de los requisitos de las condiciones de las Bases Integradas y la normativa de contrataciones del estado.

**VIII. DE LA PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD**

Debido a que el procedimiento de selección no ha concluido, se remitirá el expediente de contratación a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales para que gestione ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la persistencia de la necesidad, de acuerdo a las facultades señaladas en la normativa de contrataciones del estado.

De ser el caso, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales realizará los actos preparatorios correspondientes para la segunda convocatoria, el cual será derivado a este colegiado el expediente de contratación para realizar las funciones encomendadas en la



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
COMITÉ DE SELECCIÓN**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Resolución Gerencial General Regional N° 921-2023-GRL-GGR, y la normativa de contrataciones del estado.

**IX. CONCLUSIONES**

Por lo expuesto, podemos concluir lo siguiente:

- 9.1. El procedimiento de selección fue convocado bajo los principios y reglas establecidos en la normativa de contrataciones del estado.
- 9.2. Resultado de la ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACION TECNICA de las ofertas presentadas por los postores, estos no lograron calificar debido a errores en la formulación de sus ofertas.
- 9.3. A consecuencia de lo anterior, al no existir ninguna oferta valida, este colegiado DECLARO DESIERTO el procedimiento de selección de conformidad con el numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 9.4. Las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección fue la falta de diligencia de los postores en formular de manera adecuada sus ofertas, derivando al incumpliendo de los requisitos de las condiciones de las Bases Integradas y la normativa de contrataciones del estado.

Es cuanto informo a usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

  
**Luis Daniel Montalvan Guerra**  
**Presidente Comité de Selección**  
**Concurso Publico N° 018-2023-CSCO-GRL-1**

**TRAMITE N° 17612**

CC.  
Archivo.  
Expediente de Contratación.